



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Verbal Sumario GILBERTO DE JESUS SERNA LOPEZ cc. No 70900518  
contra MARCELO EUGENIO TOLEDO c. c. No. 10251046 y JOHAN ANDRES  
DIAZ c. c. No. 1081352815 Rad. 41001-41-89-004-2020-00076-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de MARCELO EUGENIO TOLEDO Y JOHAN ANDRES DIAZ, se designa a la profesional del derecho Doctora LAURA MARINA CALDERON GÓMEZ, para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmct